



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El presente Expediente N° 47-A-2016 en el cual el Dr. Gabriel Tobares Catalá propicia que se Declare Documento Histórico y Fecha Conmemorativa el Decreto Nacional N° 17.425 del 1° de Agosto de 1.945, Instrumento Legal que crea el Municipio de la ciudad de Clorinda, cuyo texto se acompaña al presente en dos copias certificadas del boletín oficial de la República Argentina del día 10/12/1.945; y

CONSIDERANDO:

Que a la luz del desarrollo cultural que ha experimentado la sociedad toda en el último siglo, se hace insostenible el no contar con una información cierta y libre de ambigüedades sobre el origen de nuestra comunidad;

Que es ya una máxima de la experiencia sociológica el hecho de que el pueblo que desconoce sus raíces, ignora también su futuro, porque le falta justamente uno de sus pilares básicos, para lograr el crecimiento como lo es la propia identidad;

Que la preservación de nuestro patrimonio coincide con la tarea de rescate de nuestro pasado histórico, de aquello que nuestros antecesores han dejado a través del tiempo, de la diversidad de formas de sentir, pensar y obrar, sobre las que se constituye nuestra cultura y nuestra identidad, conformando así el legado de máxima importancia al que como hijos de este pueblo debemos observar;

Que este legado no se transcribe entre generaciones de manera inmutable, sino que incluye una serie de acciones e interpretaciones que el hombre percibe desde la observación y el análisis desde su presente hacia el pasado;

Que la preservación del patrimonio histórico-cultural forma parte de los derechos culturales que hacen a la calidad de vida de los pueblos, y que es un deber que nos compete a todos, hallando al acceso y el disfrute del mismo, también como un derecho inalienable, un derecho de todos;

Que documento histórico es aquel que tiene trascendencia, transmite una información significativa referente a hechos que han tenido lugar, especialmente en el pasado y son el apoyo básico para construir la historia; es aquel que deja por escrito el testimonio de algo ocurrido que cambiará el rumbo de lo que allí se menciona o del lugar a mencionar;

Que es una acción de buen gobierno –también- coordinar la salvaguarda, prevención, divulgación y difusión de todos aquellos bienes intangibles que se constituyen como el patrimonio histórico-cultural de Clorinda;

Que si bien es cierto que la ciudad de Clorinda no tiene una fecha de fundación, el "Día de Clorinda" fue instituido mediante Ordenanza N° 04/90 promulgada por Decreto N° 2108/90, luego de un estudio realizado por historiadores de nuestra ciudad; estableciéndose así una fecha acordada para conmemorar a nuestra ciudad de Clorinda;

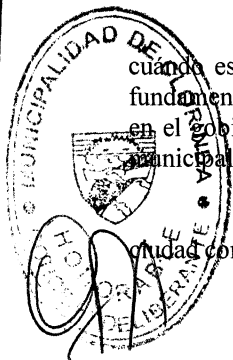
Que asimismo, y a raíz de haber tomado conocimiento de la existencia de éste Decreto Nacional N° 17.425/45, es importante declarar el mismo como documento y patrimonio histórico-cultural, dotando así al municipio, de más herramientas que conduzcan al desarrollo de la comunidad, afirmando que este desarrollo debe abarcar todos los aspectos de la vida del hombre y en este marco el derecho a la identidad, es una necesidad insoslayable, toda vez que a partir del conocimiento de su historia, los pueblos pueden entender el porqué de su idiosincrasia;

Que históricamente el municipio es una agrupación de familias situadas en un mismo territorio para satisfacción de las necesidades originadas por las relaciones de vecindad, constituyendo la piedra fundamental para lograr una verdadera organización política y social a fin de alcanzar una democracia apoyada sobre bases sólidas y estables.- Que el municipio es la primera comunidad política que procura el bien común de todos los que la forman, que responde a un proceso estructural de integración, siendo el lugar propicio para la participación política y el pluralismo;

Que en ese sentido el patrimonio histórico-cultural constituye una rica herencia histórica ante la que entidades locales tenemos una irrenunciable responsabilidad. El patrimonio histórico-cultural nos pertenece por herencia y debemos transmitirlo a las generaciones futuras no sólo en mejores condiciones de las que lo recibimos, sino, a ser posible, incrementado. Con el paso del tiempo se ha constituido como un factor de identidad;

Que es importante traer a colación y transcribir para del mencionado decreto N° 17.425/45 cuando específicamente refiere a que "la ley N° 1.532 de la organización de los territorios, prevé dos etapas fundamentales en su tránsito hacia la autonomía, la primera de las cuales es la ejercitación cívica de sus poblaciones en el gobierno propio comunal"; situación ésta que fundamenta los cimientos constitucionales de la autonomía municipal y en especial de nuestra ciudad de Clorinda;

Que debemos recordar éste como un hito de nuestra historia de Clorinda ya que sitúa a nuestra ciudad como uno de los primeros municipios instituido legalmente –inclusive- antes de la misma provincialización





Honorable Concejo Deliberante

"Clorinda Ciudad de Integración"

Municipalidad de Clorinda

el 28 de junio de 1.955 que precede a la misma provincialización, dota y transforma a este territorio nacional por el de municipalidad de Clorinda con todos los extremos jurídicos y administrativos que le competen;

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- INSTITUYASE al Decreto Nacional N° 17.425/45, "Documento y Patrimonio Histórico-Cultural de la Ciudad de Clorinda" en reconocimiento a su inclusión en la categoría de municipalidad.-

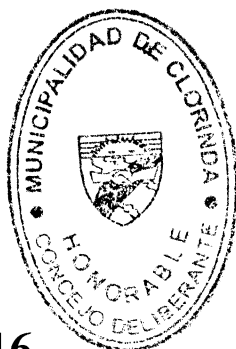
ARTICULO 2°.- INSTITUYASE el día 1° de Agosto de cada año, fecha conmemorativa de la creación de la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda.-

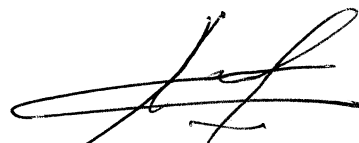
ARTICULO 3°.- ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo el desarrollo durante la semana que antecede al 1° de Agosto de cada año de actividades de difusión en los distintos establecimientos educativos, medios de prensa e instituciones para conmemorar y promover el reconocimiento de los orígenes del municipio.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 687/2.016.-

Cde. Expdte. N° 47-A- 2.016 (Reg. H.C.D.)

afa